



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSJBTA17-516
Miércoles, 05 de abril de 2017

"Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de Sesenta y Cinco (65) Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá y la Oficina de Apoyo de la Jurisdicción Administrativa para su traslado y reubicación en otra sede judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en sesión de Sala ordinaria del 05 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2017, informa a esta Seccional la puesta en funcionamiento del Edificio del CAN y solicita la aprobación de la programación de los Juzgados Administrativos, para el traslado a la nueva sede.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJBOO17-74 de fecha 31 de abril de 2017, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los Sesenta y Cinco (65) Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá y la Oficina de Apoyo de la Jurisdicción Administrativa, ubicados actualmente en la Carrera 7 No. 13 - 27 Edificio Casur; la Calle 12 No. 9 - 23 Torre Norte, Edificio Virrey y la Calle 12 No. 9 - 55 Interior 1, Edificio Kayser Interior, por los días 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de abril de 2017, con el fin de efectuar su traslado y reubicación a la Sede del Can.

Que la reubicación a efectuarse se justifica por cuanto su objeto es el de mejorar las condiciones físicas de los despachos judiciales y la Oficina de Apoyo para esa Jurisdicción.

Que de conformidad con el Acuerdo No.433 del 3 de Febrero de 1999 y el Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de Agosto de 2016, y por considerarlo procedente, este Consejo Seccional, **autoriza** el cierre extraordinario de los Sesenta y Cinco (65) Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá y la Oficina de Apoyo de la Jurisdicción Administrativa, conforme a la solicitud dada a conocer por el Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, con el fin de ser trasladado a las Sedes del CAN.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA

Artículo Primero: DISPONER EL CIERRE EXTRAORDINARIO de los Sesenta y Cinco (65) Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá y la Oficina de Apoyo de la Jurisdicción Administrativa, ubicados actualmente en la Carrera 7 No. 13 - 27 Edificio Casur; la Calle 12 No. 9 - 23 Torre Norte, Edificio Virrey y la Calle 12 No. 9 - 55 Interior 1, Edificio Kayser Interior, por los días 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de abril de 2017, con el fin de efectuar su traslado y reubicación a la Sede del Can.

Calle 85 No. 11 - 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
sjsabts@condoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA17-516 del 5 de Abril de 2015. "Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de Sesenta y Cinco (65) Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá y la Oficina de Apoyo de la Jurisdicción Administrativa para su traslado y reubicación en otra sede judicial".

Artículo Segundo: Como consecuencia del Cierre Extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso, inclusive las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus.

Artículo Tercero: Durante el cierre extraordinario, los empleados de los Juzgados y la Oficina señalada en el artículo anterior, deberán concurrir al trabajo en jornada ordinaria.

Artículo Cuarto: Los Secretarios de los Juzgados Administrativos, deben librar en cada expediente que este en curso un término, la constancia secretarial del cierre extraordinario, indicando los días y el motivo.

Artículo Quinto: Los Despachos judiciales y la oficina de Apoyo, deben usar los medios tecnológicos provisionados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

Artículo Sexto: Por las Secretarías de los Juzgados y la Oficina de Apoyo, dispónganse el anuncio del cierre extraordinario al público por medio de aviso fijado en las puertas de las oficinas, con indicación del motivo y fechas.

Artículo Séptimo: El Director Ejecutivo Seccional de Bogotá- Cundinamarca, deberá asegurar la actividad con medidas preventivas para la conservación de los bienes y procesos.

Artículo Octavo: Debe darse aplicación a los principios de acceso a la justicia, oportunidad, eficacia y eficiencia frente a las audiencias y actuaciones judiciales que se aplacen en virtud de los efectos de este Acuerdo.

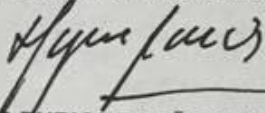
Artículo Noveno: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial, a las Oficinas de Reparto y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

Artículo Decimo: Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Decimo Primero: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).


ECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Vice Presidente

EPS/CPPP

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA17-516 del 5 de Abril de 2015. "Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de Sesenta y Cinco (65) Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá y la Oficina de Apoyo de la Jurisdicción Administrativa para su traslado y reubicación en otra sede judicial".

Artículo Segundo: Como consecuencia del Cierre Extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso, inclusive las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus.

Artículo Tercero: Durante el cierre extraordinario, los empleados de los Juzgados y la Oficina señalada en el artículo anterior, deberán concurrir al trabajo en jornada ordinaria.

Artículo Cuarto: Los Secretarios de los Juzgados Administrativos, deben librar en cada expediente que este en curso un término, la constancia secretarial del cierre extraordinario, indicando los días y el motivo.

Artículo Quinto: Los Despachos judiciales y la oficina de Apoyo, deben usar los medios tecnológicos provisionados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

Artículo Sexto: Por las Secretarías de los Juzgados y la Oficina de Apoyo, dispónganse el anuncio del cierre extraordinario al público por medio de aviso fijado en las puertas de las oficinas, con indicación del motivo y fechas.

Artículo Séptimo: El Director Ejecutivo Seccional de Bogotá- Cundinamarca, deberá asegurar la actividad con medidas preventivas para la conservación de los bienes y procesos.

Artículo Octavo: Debe darse aplicación a los principios de acceso a la justicia, oportunidad, eficacia y eficiencia frente a las audiencias y actuaciones judiciales que se aplacen en virtud de los efectos de este Acuerdo.

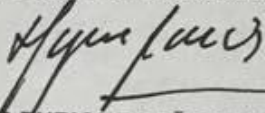
Artículo Noveno: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial, a las Oficinas de Reparto y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

Artículo Decimo: Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Decimo Primero: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).


ECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Vice Presidente

EPS/CPPP